

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020 00784**

Como quiera que la apoderada de los demandados remitió al correo electrónico juandav.cuervo@gmail.com perteneciente al apoderado del demandante, el escrito de contestación de la demanda junto con sus anexos, el juzgado en cumplimiento del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 considera innecesario realizar el traslado secretarial, por lo tanto, con fundamento en los artículos 372 y 373 del CGP., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día diecinueve (19) de abril de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 Ibidem, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del artículo 372 asociadas a la inasistencia.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante EDIFICIO VALSESIA 129:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

2.2.- Demandados:

a).- Documentales: Las referidas en el escrito de contestación

b).- Interrogatorio al representante legal del demandante.

c).- Testimonio de URIEL VELASCO SEPÚLVEDA

d).- Se niega la práctica de inspección judicial con fundamento en el artículo 236 del CGP. Observe que este medio de prueba únicamente se decreta

cuando sea imposible verificar los hechos por video, fotos u otro tipo de documentos o medio de prueba.

2.3.- De oficio

- Interrogatorio a las partes.

TENER en cuenta que a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>12</u> Hoy <u>08-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
